



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016

BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

**EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
CALLE DEL BOSQUE 5, LA SOLEDAD
LA SOLEDAD
90220 MUNICIPIO DE CALPUJALPAN, TLAXCALA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/LJ/023/2016 de fecha 19 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 05 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SN de fecha 05 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	Calpujalkan	Tlaxcala	EJIDO SAN BARTOLOME DEL MONTE A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 37' 7"	19° 32' 33.1"
2	98° 37' 12"	19° 30' 22.3"
3	98° 37' 29.3"	19° 30' 15.3"
4	98° 37' 32.3"	19° 30' 12.2"
5	98° 37' 34.5"	19° 30' 5"
6	98° 37' 35.6"	19° 30' 3.7"
7	98° 37' 36.4"	19° 30' 1.7"
8	98° 37' 43.7"	19° 29' 58.9"
9	98° 37' 42.5"	19° 29' 56.6"
10	98° 37' 44.4"	19° 29' 54.9"
11	98° 37' 45.5"	19° 29' 51.4"
12	98° 39' 37.1"	19° 31' 13.8"
13	98° 39' 35.2"	19° 31' 20.9"
14	98° 39' 30.9"	19° 31' 25.2"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016
BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

15	98° 39' 16.4"	19° 31' 43.7"
16	98° 39' 30.6"	19° 31' 44.3"
17	98° 39' 38.9"	19° 31' 33.8"
18	98° 40' 3.6"	19° 31' 28.8"
19	98° 40' 8.8"	19° 31' 35.4"
20	98° 40' 9.3"	19° 31' 46.2"
21	98° 40' 6.9"	19° 32' 53"
22	98° 38' 48.2"	19° 32' 15.6"
23	98° 38' 53.5"	19° 32' 10.3"
24	98° 38' 43.9"	19° 32' 1"
25	98° 38' 45.2"	19° 31' 59.5"
26	98° 37' 34.3"	19° 31' 11.5"

Nombre del predio: POLIGONO 2

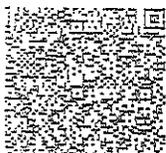
Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 38' 7.4"	19° 32' 32.6"
2	98° 38' 6.4"	19° 32' 31.9"
3	98° 38' 7.8"	19° 32' 30.8"
4	98° 37' 59.9"	19° 32' 28.3"
5	98° 37' 50.2"	19° 32' 32.6"
6	98° 37' 45.5"	19° 32' 30.1"
7	98° 37' 45.1"	19° 32' 30.1"
8	98° 37' 39"	19° 32' 26.9"
9	98° 37' 40.3"	19° 32' 25.4"
10	98° 37' 58.5"	19° 32' 10"
11	98° 37' 58.9"	19° 32' 10"
12	98° 38' 17.2"	19° 32' 19.3"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	1405.707	1055.2	775.7





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016

BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	775.7 (setecientos setenta y cinco punto siete)	30698.45 (treinta mil seiscientos noventa y ocho punto cuarenta y cinco)

Nombre del predio: EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/09/16 - 31/12/17	Pinus leiophylla	775.7	88.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/17	Pinus montezumae	775.7	2705.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	775.7	45.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/17	Pinus rudis	775.7	316.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/09/16 - 31/12/17	Pinus teocote	775.7	140.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Alnus sp.	54.5	47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	54.5	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	54.5	1754.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	54.5	57.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	54.5	154.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	54.5	163.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	54.5	55.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	82.2	37.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus sp.	82.2	8.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	82.2	29.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	82.2	69.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	82.2	1125.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	82.2	591.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	82.2	272.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	82.2	311.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	82.2	404.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	82.2	28.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	69.8	.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	69.8	19.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	69.8	20.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	69.8	.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	69.8	1321.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	69.8	117.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	69.8	310.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	69.8	588.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	69.8	177.08	Metros cúbicos v.t.a.

8





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016
BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	69.8	10.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	59.3	366.99	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Ainus sp.	59.3	26.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	59.3	16.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	59.3	257.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus montezumae	59.3	865.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	59.3	43.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	59.3	533.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	59.3	127.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	59.3	3.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	87.9	203.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Ainus sp.	87.9	14.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	87.9	39.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	87.9	261.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	87.9	813.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	87.9	489.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	87.9	223.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	87.9	943.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	87.9	258.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	87.9	14.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	86.9	18.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Ainus sp.	86.9	9.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	86.9	12.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	86.9	1255.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	86.9	1143.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	86.9	1111.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	86.9	287.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	86.9	11.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	172.6	203.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Ainus sp.	172.6	81.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	172.6	56.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	172.6	89.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	172.6	622.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	172.6	.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	172.6	211.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	172.6	794.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	172.6	674.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	172.6	925.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	99.3	291.22	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016

BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus sp.	99.3	102.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	99.3	176.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	99.3	22.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	99.3	948.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrabus	99.3	56.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	99.3	759.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	99.3	799.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	99.3	551.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	99.3	68.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	63.2	95.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Alnus sp.	63.2	8.99	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	63.2	19.44	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	63.2	583.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	63.2	1412.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	63.2	823.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	63.2	31.92	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SZV 001

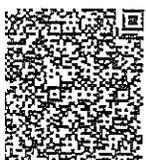
6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	P-29-006-BAR-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





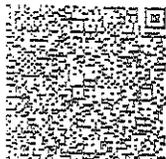
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016
BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.
15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento anual, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
16. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio.
17. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 465,420 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. teocote*, *P. rudis*, *P. leiophylla* y *Abies religiosa*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016

BITÁCORA: 29/C9-0135/08/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

- claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización.
18. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
 19. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
 20. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
 21. Durante la anualidad número uno de diez, se realizará el aprovechamiento forestal del arbolado afectado por *Cronartium* sp. (roya) que se encuentra atacando el tallo principal y/o ramas de los árboles de *Pinus montezumae*, *P. teocote*, *P. rudis*, *P. leiophylla* y *P. pseudostrobus* con un volumen de 3,297.30 m³ v.t.a., el cual se encuentra disperso en 775.700 hectáreas arboladas. Como una medida para restaurar la superficie afectada deberán plantarse 843,420 árboles de *Pinus montezumae*, *P. teocote*, *P. rudis*, *P. leiophylla* y *P. pseudostrobus*, en el mismo lugar de aprovechamiento.
La superficie que se encuentra afectada por *Cronartium* no es acumulable a la superficie con manejo forestal, en donde se aplicará el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares.
 22. El control de *Cronartium* sp. (roya) en ramas y árboles pequeños se realizará a través de la incineración de los mismos; mientras que en el caso de fustes de árboles jóvenes y adultos infectados deberá eliminarse la parte afectada para su incineración correspondiente.
 23. En la superficie considerada como de restauración que es de 260 hectáreas se realizarán actividades de reforestación con una densidad de 1,100 plantas por hectárea con *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. rudis*, y/o *P. teocote*, obras de conservación de suelo y agua, control del pastoreo, tratamientos al suelo y mantenimiento a obras ya establecidas, durante la vigencia del programa de manejo forestal.
 24. En seguimiento al acuerdo séptimo contenido en el acta de asamblea celebrada el día 07 de marzo de 2016 en donde el presidente del comisariado ejidal abordó el tema de las "rompeduras" explicando que "estas áreas son por todos los ejidatarios conocidas como de uso común y que no están regularizadas como zonas agrícolas, por lo que es necesario que permanezcan como de uso común ya que su uso potencial es forestal"; por lo anterior, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción oficial de la presente resolución y previo a la ejecución del programa de manejo, deberá presentar el programa de actividades que se realizarán para la recuperación de 25 hectáreas que fueron deforestadas y que actualmente se encuentran destinadas a uso agrícola, debiendo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/2423/2016
BITÁCORA: 29/C9-0135/06/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 05 de Septiembre de 2016

ser incorporadas al uso forestal.

- 25. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, como la apertura y/o mantenimiento anual a 25,900 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del área arbolada del ejido, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico, de conformidad con la calendarización indicada en el Programa de Manejo Forestal durante la vigencia del mismo, así como la colocación de 4 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales.
- 26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRALI



C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
 Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
 Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, Gerente Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
 Ing. Samuel Zamora Vázquez, Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Apizaco, Tlax.
forest_szv@hotmail.com
 Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/EEP/HGG/RGM

